

Poder Judicial de la Nación

CONVENIO DE COLABORACIÓN **ELECCIONES PROVINCIA DE JUJUY 2021**

USO OFICIAL

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Señor Juez Federal con Competencia Electoral de Jujuy, Dr. Esteban Eduardo Hansen, con domicilio en calle Belgrano N° 1252 de esta ciudad capital; el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia, Dn. Oscar Agustín Perassi, con domicilio en calle San Martín N° 450 de esta ciudad capital por una parte, y los Miembros del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, Dr. Federico Francisco Otaola, Dr. Alejandro Ricardo Ficoresco y Dr. Alejandro Hugo Domínguez, con domicilio en calle La Madrid N° 147, convienen celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:-----

-----**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del distrito Jujuy, a través de su Secretaría Electoral, colaborará con el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, en el marco de las “Elecciones Generales Provinciales Municipales”, convocadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2870-G/2021 de fecha 25 de marzo del presente año, para el día 27 junio próximo. Dejándose establecido que la organización y fiscalización del citado proceso

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

Esteban Eduardo Hansen
Juez Federal

FEDERICO FRANCISCO OTAOLA
PRESIDENTE



electoral para los que se solicita colaboración, es de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy.-----

-----**SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia exclusivamente durante el transcurso del proceso electoral provincial del presente año.-----

-----**TERCERA:** La Secretaría Electoral de Jujuy, entregará previa autorización de la Excma. Cámara Nacional Electoral, en los términos de la Acordada N° 145/04 del tribunal antes citado, al Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, para su publicación e impresión a través de Casa de la Moneda, el Padrón Electoral – provisorio y definitivo respectivamente-; quedando expresamente prohibido efectuar modificación alguna a los datos del registro del padrón. Asimismo, la Secretaría Electoral publicará los mencionados padrones en la página web www.padron.gob.ar, y se receptaran los reclamos del padrón provisorio por ese medio y la Secretaría Electoral procederá a actualizar de los datos. -----

-----**CUARTA:** La Justicia Electoral Nacional afectará parte de su personal para la elaboración de los instrumentos mencionados en la Cláusula 3°, quedando establecido que su designación y disponibilidad horaria, estará a cargo del Señor Juez Federal Electoral de Jujuy y que ello no traiga aparejada ninguna alteración o modificación a las tareas que son propias del fuero Electoral Nacional. La proximidad de la fecha de las elecciones determinó la re planificación del trabajo de la Secretaría Electoral, habiéndose

SECRETARÍA ELECTORAL
PROVINCIA DE JUJUY

Poder Judicial de la Nación

dispuesto la ejecución de las labores pertinentes por parte del personal de la Secretaría, abocados a la tarea específica del cumplimiento del presente a partir de lunes 5° de abril del corriente año.-----

-----**QUINTA:** La instrumentación del presente Convenio de Colaboración tendrá una compensación económica equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000), que el Gobierno de la Provincia de Jujuy deberá aportar al Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, para el cumplimiento del objeto de la Cláusula 3° y que será destinado al pago de horas extraordinarias, cargas sociales, aportes y contribuciones de ley que correspondan. Las horas extraordinarias serán ejecutadas de acuerdo a las previsiones de la Justicia Nacional Electoral, conforme a los valores fijados por la Resolución N° 250/2021 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los viáticos y horas extras de los funcionarios se regirán por lo dispuesto en la materia, por el Poder Judicial de la Nación.-----

-----**SEXTA:** Las horas extraordinarias ejecutadas en cumplimiento del presente convenio deberán ser informadas y debidamente documentadas por la habilitación de la Secretaria Electoral de Jujuy y de la Cámara Nacional Electoral, a los fines de la oportuna liquidación por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La rendición de cuentas deberá realizarse de

USO OFICIAL

Esteban Eduardo Hansen
Juez Federal

USCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

FEDERICO FRANCISCO OTACLA
PRESIDENTE

acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Señor Juez Federal Electoral de Jujuy comunicar a la Cámara Nacional Electoral el nombre del funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del presente convenio. De igual manera, oportunamente, se deberá remitir a la Cámara Nacional Electoral una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado. El detalle del destino de los aportes realizados por el Gobierno de la Provincia de Jujuy quedará a disposición de las autoridades provinciales, de así requerirlo, en el término de noventa días de finalizadas las elecciones. -----

-----**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que la implementación del presente acuerdo no deberá afectar las tareas propias del personal de la Secretaria Electoral Nacional, ni entorpecerá el proceso electoral nacional, ni provocará erogaciones al Poder Judicial de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una, en el marco de sus posibilidades; quedando en cabeza del Señor Juez Federal la afectación del personal de su dependencia. -----

-----**OCTAVA:** El monto asignado será depositado en su totalidad por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy dentro de los diez (10) días de la aprobación referida y deberá realizarse mediante depósito en la cuenta cuyo CBU es



Poder Judicial de la Nación

0110488620048800274212 del Banco de la Nación Argentina, que tiene asignada la Secretaría Electoral Nacional de este distrito. -----

-----**NOVENA:** La designación de las Autoridades de Mesa receptoras de votos y Delegados de Escuela que se desempeñaran en los comicios de referencia, quedan bajo la órbita de la competencia del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy. -----

-----**DECIMA:** La designación de los locales de votación que se afectarán a los comicios provinciales del 27 junio próximo, serán informados a la Secretaria Electoral Nacional por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, quedando bajo su exclusiva competencia y responsabilidad tal definición. La Secretaría Electoral Nacional al momento de la firma del presente Convenio, hizo entrega al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de la nómina de locales de votación que se afectaron en la última elección nacional y del padrón provisorio. -----

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se firma el presente Convenio por las partes, en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de abril de 2021. -----

USO OFICIAL

Esteban Eduardo Hansen
Juez Federal

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

FEDERICO FRANCISCO OTACIA
per...

CERTIFICO que la presente fotocopia
conuerda fielmente con el original que
tengo a la vista.
G. S. de Jujuy 28/04 de 2021.

MANUEL G. ALVAREZ DEL RIVERO
SECRETARIO ELECTORAL